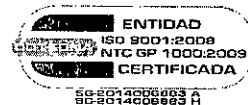
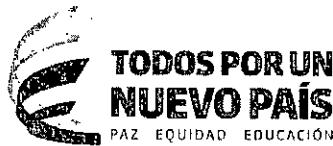




NIT.899.999.055-4



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003189 DE 2016
- 4 AGO 2016

“Por la cual se suspende la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2**”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En Uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011 y la Ley 1702 de 2013 y la Resolución 00217 del 31 de enero de 2014, Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014 y Resolución 1831 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte mediante Resolución 3322 del 5 de noviembre de 2004, habilitó al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2**, como Centro de Reconocimiento de Conductores.

Que mediante el Decreto 1479 del 5 de agosto de 2014, “Por el cual se reglamenta el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013 y se dictan otras disposiciones”, preceptuó en su artículo 9.

“Artículo 9. Suspensión o Cancelación de la habilitación. La suspensión o cancelación de la habilitación de los organismos de apoyo al tránsito procederá una vez agotado el procedimiento Sancionatorio previsto en el Capítulo III del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, siempre que se logre establecer, por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la ocurrencia de las causales establecidas en el artículo 19 de la Ley 1702 de 2013.”

Que por medio de Resolución No. **28177 del 16 de diciembre de 2015** la Superintendencia de Puertos y Transporte ordeno la suspensión del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2**, por el término de Seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender por el término de **Seis (6) Meses** la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2** Habilitada por la Resolución No. 3322 del 5 de noviembre de 2004.,

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

DE

4 AGO 2016

FOLIA No. 2

0003189
"Por la cual se suspende la habilitación al **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2**"

conforme a las consideraciones de la parte motiva.

ARTÍCULO 2- Una vez cumplida la sanción esta subdirección de tránsito procederá al levantamiento de la suspensión y a su respectiva reconexión en la plataforma HQ-RUNT.

ARTÍCULO 3- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Concesión RUNT, a la Superintendencia de Puertos y Transportes, a la Alcaldía de Barranquilla, a la Dirección Territorial y al Representante Legal del **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS** de propiedad de la empresa **CENTRO DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES GLOBALSALUD SAS NIT 900677022-2** con domicilio en la Carrera 44 No.57-45 de la ciudad de Barranquilla- Atlántico., o en quien este delegue, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 5- La presente resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

4 AGO 2016

Dada en Bogotá D.C.


ITALO FABIAN CRESPO LORZA

Proyecto: Ángela Puche *de Cal*
Reviso: Luis Trinidad García *de Cal*